



SÚPERNOTA

NOMBRE DEL ALUMNO: MAKEYLA MARTÍNEZ LÓPEZ

**NOMBRE DEL TEMA: LEYES QUE PROTEGEN LA FAUNA SILVESTRE EN MÉXICO
PARCIAL: NO. 3**

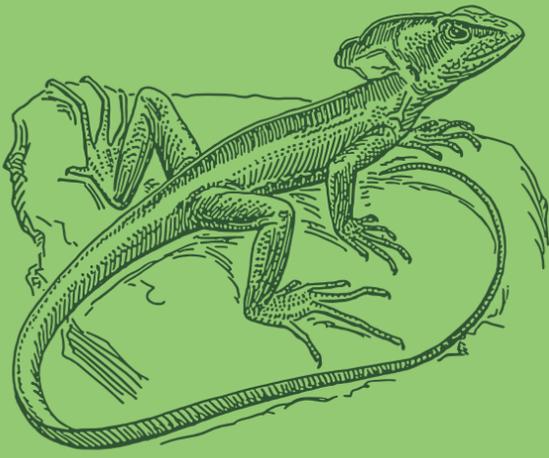
NOMBRE DE LA MATERIA: FAUNA SILVESTRE

NOMBRE DEL PROFESOR: SAMANTHA GUILLEN

NOMBRE DE LA LICENCIATURA: MEDICINA VETERINARIA Y ZOOTECNIA

CUATRIMESTRE: NO. 8

LEYES QUE PROTEGEN LA FAUNA SILVESTRE EN MÉXICO



NOM-059-SEMARNAT-2010

Norma mexicana que tiene el objetivo de identificar las especies o poblaciones de flora y fauna silvestres en riesgo en nuestro país para la atención y protección correspondiente, mediante la integración de las listas correspondientes.

Determina que cada Parte Contratante, en la medida de lo posible y según proceda, identificará los componentes de la diversidad biológica que sean importantes para su conservación y utilización sostenible, teniendo en consideración la lista indicativa de categorías la cual se refiere a la identificación y seguimiento de Ecosistemas y hábitat que:

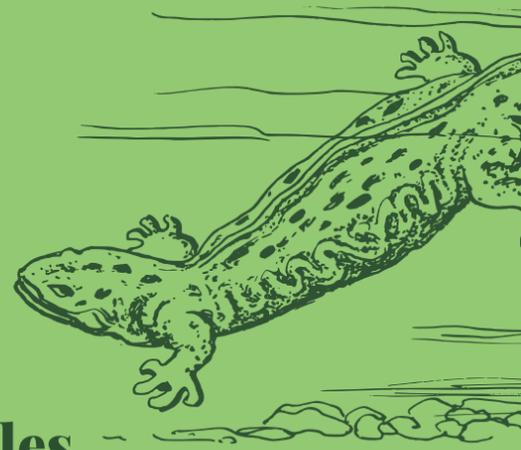
Contengan una gran diversidad, un gran número de especies endémicas o en peligro, o vida silvestre; sean necesarios para las especies migratorias; tengan importancia social, económica, cultural o científica; o sean representativos o singulares o estén vinculados a procesos de evolución u otros procesos biológicos de importancia esencial.



Ley general de vida silvestre

Artículo 3o- capítulo IX

Conservación: La protección, cuidado, manejo y mantenimiento de los ecosistemas, los hábitats, las especies y las poblaciones de la vida silvestre, dentro o fuera de sus entornos naturales, de manera que se salvaguarden las condiciones naturales para su permanencia a largo plazo..



Ley de protección a los animales

Capítulo IV De la fauna silvestre

- ARTICULO 24.- Nadie tiene derecho a apropiarse de animales silvestres o a mantenerlos en cautiverio, salvo que disponga de la autorización de las autoridades correspondientes.
- ARTICULO 25.- Las autoridades estatales y municipales, los clubes de caza, los grupos ciudadanos y los habitantes en general del Estado, coadyuvarán con las autoridades federales competentes para garantizar la conservación, restauración y fomento de la fauna silvestre que existe en la entidad y en el cumplimiento de las disposiciones en materia de comercio exterior.



[https://www.senado.gob.mx/comisiones/
medio_ambiente/docs/LGVS.pdf](https://www.senado.gob.mx/comisiones/medio_ambiente/docs/LGVS.pdf)

[http://www.ordenjuridico.gob.mx/Estatal/
GUERRERO/Leyes/GROLEY30.pdf](http://www.ordenjuridico.gob.mx/Estatal/GUERRERO/Leyes/GROLEY30.pdf)

[https://www.senado.gob.mx/comisiones/
medio_ambiente/docs/LGVS.pdf](https://www.senado.gob.mx/comisiones/medio_ambiente/docs/LGVS.pdf)

[http://www.ordenjuridico.gob.mx/Estatal/
GUERRERO/Leyes/GROLEY30.pdf](http://www.ordenjuridico.gob.mx/Estatal/GUERRERO/Leyes/GROLEY30.pdf)